



**Shape the future
with confidence**

Señor
Juan Carlos Bolivar López
Subgerente Financiero
Agencia Distrital para la Educación Superior,
la Ciencia y la Tecnología - ATENEA
Carrera 10 28 - 49, Torre A, Piso 26
Bogotá, D.C.

AS-8292-25
21 de noviembre de 2025

Estimado señor Bolivar:

Esta oferta de servicios junto con los Términos y Condiciones Generales y otros anexos adjuntos (en adelante "la oferta") confirma los términos y condiciones bajo los cuales Ernst & Young Audit S.A.S. ("nosotros" o "EY") prestará como se describe a continuación ("Alcance") para la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología (en adelante "ATENEA" o "el Cliente").

1. Alcance

EY le brindará a ATENEA una asesoría técnica contable bajo el Marco Normativo para Entidades de Gobierno al Régimen de Contabilidad Pública y establece otras disposiciones contenidas en la Resolución 533 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación y demás normas contables vigentes para el reconocimiento y medición de las operaciones de ATENEA en los estados financieros al 31 de octubre de 2025, para lo cual asistiremos a la gerencia en:

- a. Brindar acompañamiento especializado a la Subgerencia Financiera de la Agencia ATENEA. Esto incluye resolver dudas, proponer mejoras y dar soporte técnico en los temas definidos en el plan de trabajo los procesos contables y financieros.
- b. Presentar a la supervisión del contrato un plan de trabajo detallado que cubra el acompañamiento en materia contable y en la presentación de la información financiera que se genere durante la ejecución del contrato. Este plan deberá incluir los objetivos, actividades, cronograma y metodología de trabajo.
- c. Apoyar en la elaboración de un documento técnico sobre la aplicación de los procesos y procedimientos contables a cargo de la Subgerencia Financiera relacionados con cuentas por cobrar, convenios de recursos recibidos en administración, convenios de recursos entregados en administración y operaciones recíprocas.

Ernst & Young Audit S.A.S.
Bogotá D.C.
Carrera 11 No 98 - 07
Edificio Pijao Green Office
Tercer Piso
Tel. +57 (601) 484 7000

Ernst & Young Audit S.A.S.
Medellín – Antioquia
Carrera 43A No. 3 sur-130
Edificio Milla de Oro
Torre 1 – Piso 14
Tel: +57 (604) 369 8400

Ernst & Young Audit S.A.S.
Cali – Valle del Cauca
Avenida 4 Norte No. 6N – 61
Edificio Siglo XXI
Oficina 502
Tel: +57 (602) 3876688

Ernst & Young Audit S.A.S.
Barranquilla - Atlántico
Calle 77B No 59 – 61
Edificio Centro Empresarial
Las Américas II Oficina 311
Tel: +57 (605) 3100444

El alcance del documento técnico deberá incluir un análisis de los procesos de gestión financiera y contable existentes conforme los componentes definidos en con la Agencia ATENEA y proponer estrategias, metodologías o herramientas para fortalecerlos, optimizarlos y hacerlos más eficientes.

Para ello se considerará el siguiente alcance y procedimientos detallados:

- Realizar reuniones de entendimiento con las áreas que intervienen en el flujo de información del proceso del reconocimiento contable de los siguientes componentes: cuentas por cobrar, recursos recibidos en administración y recursos entregados en administración.
- Analizar el tratamiento contable de las cuentas por cobrar, su reconocimiento y medición en los estados financieros, así como, el entendimiento del modelo de deterioro de cuentas por cobrar, generando las recomendaciones que fortalezcan el modelo actual conforme a las normas contables vigentes.
- Analizar el tratamiento contable actual a partir de una muestra de tres (3) convenios correspondientes a recursos recibidos en administración para establecer su adecuado reconocimiento y medición en los estados financieros, así mismo, generar recomendaciones que permitan para fortalecer el proceso contable de los mismos
- Analizar el tratamiento contable actual a partir de una muestra de tres (3) convenios correspondientes a recursos entregados en administración para establecer su adecuado reconocimiento y medición en los estados financieros, así mismo, generar recomendaciones que permitan para fortalecer el proceso contable.
- Analizar el tratamiento contable actual para las operaciones recíprocas con entidades públicas para el reconocimiento de convenios, incluyendo su reconocimiento y medición, así como generar recomendaciones que permitan para fortalecer el proceso contable.
- Proveer observaciones y comentarios de alto nivel sobre el proceso de cierre y las siguientes políticas:
- Políticas contables
 - ✓ Efectivo y equivalentes al efectivo
 - ✓ Propiedades, planta y equipo
 - ✓ Cuentas por cobrar
 - ✓ Cuentas por pagar
 - ✓ Provisiones, activos y pasivos contingentes

- Proceso de cierre contable

*En esta actividad no incluye pruebas de recorrido de los procesos, ni reingeniería del proceso.

- d. Asistir a las reuniones convocadas por la supervisión del contrato en el marco de las actividades de retroalimentación, con el fin de resolver dudas y asegurar la correcta implementación de las recomendaciones formuladas. La firma contratada deberá colaborar en la discusión de los hallazgos y en la toma de decisiones.
- e. Presentar recomendaciones sobre las revelaciones a los Estados Financieros de acuerdo con los marcos normativos establecidos por la Contaduría General de la Nación (CGN) del último periodo más reciente. Esto incluye la aplicación del nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno, adoptado mediante la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, asegurando que la información financiera sea conforme con las disposiciones legales y normativas vigentes.

Para la prestación de servicios, EY designará profesionales con experiencia y conocimiento en el tema.

Como parte del desarrollo de nuestros servicios, podremos entablar discusiones con su personal, incluyendo sus ejecutivos y empleados, según acordemos con ustedes. También se revisará la documentación que sea necesaria, tales, como contratos y memorandos. Así mismo, se identificarán factores o consideraciones que sean importantes respecto de asuntos de contabilidad y de presentación de información financiera.

EY puede asesorar al Cliente en la interpretación de la literatura contable y de información relevante, basándose en las circunstancias generales del Cliente, y proporcionar el punto de vista de EY sobre aquellos factores (incluidas las características y la estructura del Cliente) que puedan influir en la elección de la política contable del Cliente. EY no llegará a una conclusión sobre el tratamiento contable apropiado basado en hechos específicos ni recomendará qué política/tratamiento contable debe seleccionar/adaptar el Cliente. Cualquier observación que EY proporcione tiene por objeto asesorar al Cliente mientras éste alcanza, documenta e implementa sus propias conclusiones y no constituirá un acuerdo o apoyo de EY a la contabilidad o reportes del Cliente.

2. Cronograma de Trabajo

Nuestra asesoría se enfocará en los siguientes frentes:

Plan de Trabajo General	Meses de Ejecución en 2025 - 2026			
	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo
1. Aprobación del cronograma de trabajo	☒			
2. Reuniones de entendimiento con la administración	☒			
3. Reporte de análisis de cuentas por cobrar y modelo de deterioro	☒	☒		
4. Reporte de análisis convenios de recursos recibidos en administración			☒	
5. Reporte de análisis convenios de recursos entregados en administración			☒	
6. Reporte de análisis de operaciones recíprocas en convenios		☒	☒	
7. Informe final que consolide los resultados sobre la aplicación de los procesos y procedimientos contables, incluyendo los aspectos encontrados por mejorar, conclusiones y recomendaciones.				☒

El desarrollo de nuestro trabajo se ejecutará mensualmente con el cronograma de trabajo que se defina con la Gerencia de ATENEA en una duración de cuatro (4) meses.

3. Entregables

A petición del Cliente, EY le proporcionará los siguientes entregables escritos:

- Mensualmente se emitirá un documento con el análisis de los componentes descritos en el alcance a fin de establecer su adecuado reconocimiento y medición, así mismo, generar recomendaciones que permitan para fortalecer el proceso contable.
- Informes mensuales que detallen las actividades realizadas, los avances logrados y las recomendaciones implementadas. Estos informes servirán para que la Agencia ATENEA pueda hacer seguimiento al cumplimiento del contrato.
- Informe final que consolide los resultados del documento técnico sobre la aplicación de los procesos y procedimientos contables a cargo de la Subgerencia Financiera conforme al plan de trabajo establecido. El informe deberá incluir los hallazgos, oportunidades de mejora, conclusiones y recomendaciones, con el fin de apoyar a la Subgerencia Financiera en la comprensión del estado actual de sus procesos contables y financieros y ofrecer una hoja de ruta clara para su optimización.

4. Limitaciones al Alcance

Nuestro Alcance se limita exclusivamente a lo descrito en la presente oferta de Servicios.

Nuestro trabajo no incluye, en ningún caso, nuestra actuación como representantes legales o mandatarios de la compañía, o cualquier otro acto que pueda ser considerado como un acto de administración de la compañía.

En ningún caso se incluyen en esta asesoría, los siguientes aspectos:

- a. Prestación de servicios que resulten en la toma de decisiones por parte de EY.
- b. Realizar servicios de préstamo de personal o *"loaned staff services"* por sus siglas en inglés.
- c. Realizar actividades continuas de monitoreo del control interno u otras actividades de control que afecten a la ejecución de las transacciones o que confirmen que las transacciones se ejecutan y/o contabilizan correctamente.
- d. Realizar actividades rutinarias en relación con los procesos financieros o no financieros del Cliente que sean equivalentes a las de una función de cumplimiento o control de calidad en curso.
- e. Determinar qué recomendaciones de selección/aplicación de principios contables o de mejora del control interno deben aplicarse, en su caso.
- f. Determinar la exactitud e integridad de los registros del Cliente, así como de otra información suministrada por el Cliente.
- g. Recomendar qué política o tratamiento contables debe adoptarse.
- h. Ser miembro de cualquier oficina de gestión de proyectos ("Project Management Office PMO" por sus siglas en inglés) o dirigirla o supervisarla. EY no redactará documentación de gestión de proyectos para la Administración que no esté directamente relacionada con el alcance de los servicios de EY.
- i. Actuar como representante del cliente para informar al Consejo de Administración o al Comité de Auditoría del cliente.

- j. Autorizar, ejecutar o consumir transacciones o ejercer cualquier otro tipo de autoridad en nombre del Cliente.
- k. Preparar documentos fuente que sean la única base, sin revisión ni aprobación de la Administración, para que esta registre las transacciones.
- l. Determinar la clasificación de las deficiencias de control.
- m. Proveer una herramienta o subcontratar directamente a un proveedor en nombre del Cliente.
- n. Configuraciones en los sistemas de información o la generación o ejecución de los planes de acción.
- o. Proporcionar capacitaciones centrada en las políticas, procesos o sistemas del cliente.
- p. Proporcionar materiales de capacitación que pretendan beneficiar a terceros, o a cualquier persona que no sea el Cliente y su personal.
- q. Proporcionar aseguramiento con respecto al control interno efectivo o al cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables.
- r. Facilitar al Cliente el acceso a cualquier herramienta de FAAS.
- s. La formulación de opinión o el análisis de razonabilidad sobre las hipótesis del negocio, los parámetros financieros o los resultados de la compañía.
- t. La verificación de que la información que se nos proporcione en el contexto de la prestación de nuestros servicios está adecuadamente reflejada.

Cualquier servicio adicional que se requiera por parte de EY que se encuentre fuera del alcance de los Servicios definidos en la presente oferta o cualquier modificación al alcance de los Servicios, será acordado por escrito por ambas partes. En la ejecución de los servicios descritos en esta oferta, EY no tomará ninguna medida que razonablemente crea que pueda perjudicar la independencia de EY, incluso con respecto a cualquiera de los clientes de auditoría de EY o de otras firmas de EY.

El Cliente es el único responsable del alcance y la suficiencia de los Servicios.

El Cliente es el único responsable de cualquier decisión para implementar acciones identificadas en los Servicios, incluyendo lo necesario para aplicar adecuadamente los principios de contabilidad generalmente aceptados y para el cumplimiento de los requisitos regulatorios aplicables, incluyendo la determinación de las políticas contables del Cliente. El Cliente es el único responsable de la preparación de sus estados financieros, incluyendo la elaboración de todos los juicios inherentes a la preparación de los mismos.

El Cliente es responsable de todas las decisiones de la Administración relacionadas con los Servicios, del uso o implementación del resultado de los Servicios, de determinar si los Servicios son apropiados y para los fines del Cliente. El Cliente asignará a una persona calificada para supervisar los Servicios. El Cliente es responsable de notificar a sus auditores independientes sobre la prestación de los Servicios y de consultar con ellos sobre la aplicación de los principios y las políticas contables relacionadas del Cliente. El Cliente acepta que EY pueda realizar consultas a su auditor independiente en relación con la prestación de los Servicios, siempre y cuando, los representantes del Cliente estén presentes durante la discusión. El Cliente organizará reuniones periódicas de estatus (incluyendo consultas, según sea necesario) que incluyan al representante del Cliente, EY y del auditor independiente del Cliente.

5. Sus Obligaciones Específicas

La gerencia del cliente es responsable de la implementación y mantenimiento del sistema de control sobre los procesos de cumplimiento, financieros y la estrategia operativa de la compañía.

La Administración del Cliente es responsable de:

- a. Determinar e implementar los controles y procesos;
- b. Designar los empleados que considere necesarios, preferiblemente parte de la Alta Gerencia, para monitorear el trabajo realizado por EY.
- c. Evaluar las recomendaciones generadas a partir de las actividades realizada por EY, y
- d. Evitar la dependencia de asesoría de la EY para la adecuación del sistema de control interno.

La compañía brindará toda la ayuda necesaria en la recopilación, preparación y análisis de la información que se requiera para nuestra asesoría. La compañía entiende que el resultado de nuestro trabajo depende en gran medida de la información proporcionada.

La compañía se hace responsable de las decisiones que se tomen en relación con la implementación de acciones identificadas a través de los Servicios, incluyendo, en la medida de lo necesario, la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIIF) o las normas de contabilidad aplicables, incluyendo la determinación de sus políticas contables.

Los Servicios son de consultoría en su naturaleza. EY no emitirá un informe u opinión de aseguramiento en virtud del Contrato, ni los Servicios constituirán una auditoría, revisión, examen u otra forma de atestación según nuestras normas profesionales. En consecuencia, EY no expresará ninguna forma de aseguramiento sobre asuntos contables, estados financieros, cualquier información financiera o de otro tipo o controles internos como parte de los Servicios. EY no realizará una revisión para detectar fraudes o actos ilegales.

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en el Contratos o en esta oferta, EY no asume ninguna responsabilidad por los productos, programas o servicios de terceros seleccionados por el Cliente, su rendimiento o cumplimiento de las especificaciones del Cliente o de otro tipo.

EY basará cualquier comentario o recomendación en cuanto a las capacidades funcionales o técnicas de cualquier producto en uso o que esté siendo considerado por el Cliente únicamente en la información proporcionada por los proveedores del Cliente, directamente o a través del Cliente. EY no es responsable de la integridad o exactitud de dicha información ni de la confirmación de la misma.

6. Vigencia

A menos que se acuerde lo contrario, y con sujeción a los Términos y Condiciones Generales del Contrato, estimamos realizar los Servicios durante el periodo comprendido de 4 meses, bajo la premisa de que se nos proporcione en tiempo y forma la información y los documentos que requerimos para la prestación de nuestros servicios.

7. Contactos

Ustedes han designado a Juan Carlos Bolivar Lopez - Subgerente Financiero de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA, como el contacto del Cliente con quien EY debe comunicarse sobre estos Servicios. El contacto del Cliente en EY para estos Servicios Contables y Financieros será Sandra Ramírez - Associate Partner y Elizabeth Piñeros - Manager.

8. Honorarios, Gastos y Acuerdos de Facturación

Nuestros honorarios profesionales han sido calculados basados en el tiempo estimado para finalizar el trabajo, teniendo en cuenta la experiencia de los miembros del equipo asignado al proyecto y asegurando la optimización de los recursos y calidad del servicio.

En todo caso, se requería de la participación activa de la Gerencia del cliente y del equipo asignado al proyecto por parte del cliente, de quienes se requiere un involucramiento constante en el proyecto. El valor de nuestros honorarios asciende a:

Honorarios de Asesoría	Honorario (Sin IVA)
Contable y financiera	\$ 82.800.000

Los honorarios descritos anteriormente serán pagaderos mensualmente por un periodo de cuatro (4) meses con un valor de \$ 20.700.00 y se le agregará el IVA correspondiente.

Nuestros honorarios serán pagaderos a la presentación de las correspondientes facturas, en un plazo no superior a treinta (30) días calendario.

Ustedes se obligan a suministrarnos las políticas para la presentación de facturas, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la aceptación de la presente propuesta. En caso de no recibir sus políticas dentro del término señalado, se entenderá que las facturas presentadas por EY cumplen con todos los requisitos administrativos para el pago, no pudiendo ser devueltas o rechazadas por usted.

En caso de no permitir la presentación de las facturas y/o generarse demoras injustificadas en el pago de las mismas por asuntos administrativos del Cliente (incluyendo, pero sin limitarse a, no generación de orden de compra o documento similar), EY podrá suspender la prestación del servicio hasta tanto se realice el correspondiente pago, sin que esto pueda entenderse como un incumplimiento de nuestras obligaciones o generar sanción, indemnización, penalidad o perjuicio a favor del Cliente.

Los gastos menores en que incurramos, tales como llamadas telefónicas, servicios de correo, gastos notariales, desplazamientos, tiquetes aéreos, alojamiento, etc., serán facturados por separado, salvo que ustedes los asuman directamente.

De acuerdo con la Ley, los honorarios y los gastos reembolsables serán facturados con el impuesto al valor agregado ("IVA") a la tarifa vigente.

Sr. Juan Carlos Bolivar López

Página 10
21 de noviembre de 2025

Esta estimación tendrá validez siempre y cuando no se modifiquen las circunstancias actuales sobre las que se ha realizado la presente oferta de servicios.

Si en la ejecución de los trabajos se pusieran de manifiesto circunstancias que hicieran necesaria una mayor inversión de tiempo, se pondrá este hecho en conocimiento de ustedes, explicando el motivo que nos obliga, en su caso, a variar los honorarios estimados, basándonos en una nueva estimación del número de horas a realizar en virtud de los cambios operados. En caso de que ustedes incurran en mora en el pago de las facturas en los términos aquí establecidos, EY podrá cobrar sobre el dinero adeudado, un interés moratorio mensual equivalente a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera. El Cliente renuncia a ser constituido en mora para el cobro del respectivo interés.

La obligación del Cliente de pagar los honorarios y gastos de EY no depende de los resultados de los Servicios o de la consumación de cualquier transacción propuesta.

De común acuerdo, las partes ejecutan la presente oferta a partir de la fecha estipulada anteriormente.

Cordialmente,

Marlly Sarela Gallego Morales
Representante Legal
Ernst & Young Audit S.A.S.

Acordado:

Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA

Por: _____
Juan Carlos Bolivar Lopez

Anexo: A - Términos y Condiciones Generales

ANEXO A- TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES (CH2-Col-Esp-V26)

Estructura

1. Estos Términos y Condiciones Generales, junto con la Carta de Presentación y cualquier Descripción de Servicios ("SOW") aplicable y cualquier anexo, integran la estructura de la Oferta Mercantil para la prestación de Servicios de EY al Cliente, y prevalecerá sobre cualquier otro documento.
2. Para efectos de la presente Oferta, "parte" significa EY o el Cliente.
3. En caso de inconsistencia entre las disposiciones de las diferentes secciones de esta Oferta, éstas tendrán prioridad como se indica a continuación (a) Carta de Presentación, (b) SOW aplicable, (c) estos Términos y Condiciones Generales, y (d) otros anexos a la presente Oferta.

Definiciones

4. Los términos utilizados en mayúsculas, que no se encuentren definidos de otro modo en el presente documento, tendrán el significado que se les atribuye en la Carta de Presentación o en el SOW aplicable. Los siguientes términos se definen como se especifica a continuación:
 - a. "Afiliada del Cliente" significa una persona jurídica que controla, es controlada por, o está bajo control común del Cliente.
 - b. "Información del Cliente" significa la información obtenida por EY, del Cliente o de un tercero en nombre del Cliente.
 - c. "Entregables" significa cualquier asesoría, comunicaciones, información, tecnología u otro

contenido que EY proporcione en términos de esta Oferta.

- d. "Firma EY" significa un miembro de la red EY y cualquier entidad que opere bajo un acuerdo de marca común con un miembro de la red EY.
- e. "Personas de EY" significa los subcontratistas, miembros, accionistas, directores, funcionarios, socios, directores o empleados de EY o de cualquier otra Firma EY.
- f. "Servicios de Apoyo Interno" significa los servicios de apoyo interno utilizados por EY, que incluyen de manera enunciativa mas no limitativa: (a) apoyo administrativo, (b) apoyo contable y financiero, (c) coordinación de redes, (d) funciones de TI, incluyendo aplicaciones de negocio, gestión de sistemas y seguridad, almacenamiento y recuperación de datos, y (e) análisis de conflictos de interés, gestión de riesgos y revisiones de calidad.
- g. "Datos Personales" significa la Información del Cliente relativa a personas físicas identificadas o identificables.
- h. "Reporte" significa un Entregable (o cualquier parte de un Entregable) emitido con el membrete de EY o bajo la marca de EY o que de alguna manera se identifique como preparado por o en asociación con EY, cualquier otra Firma de EY o Persona de EY.
- i. "Proveedores de Soporte" significa los proveedores de servicios externos de EY y otras Firmas de EY y sus respectivos subcontratistas.



**Shape the future
with confidence**

- j. "Asesoría Fiscal" significa asuntos fiscales, incluyendo la asesoría fiscal, los dictámenes fiscales, las opiniones fiscales, las declaraciones fiscales o el tratamiento fiscal o la estructura fiscal de cualquier transacción a la que se refieran los Servicios.

no tendrá responsabilidad alguna de verificarla. El suministro de la Información del Cliente (incluidos los Datos Personales), los recursos y la ayuda a EY será conforme a la legislación aplicable y no infringirá ningún derecho de autor u otros derechos de terceros.

Prestación de los Servicios

5. EY prestará los Servicios utilizando capacidades y cuidados razonables de acuerdo con las normas profesionales aplicables en Colombia.
6. EY podrá subcontratar una porción de los Servicios a una o más Firmas de EY, así como a otros terceros, que podrán tratar con el Cliente directamente. EY seguirá siendo el único responsable ante el Cliente por la prestación de los Servicios.
7. EY actuará como contratista independiente y no como empleado, agente o socio del Cliente. El Cliente seguirá siendo el único responsable de las decisiones de gestión relacionadas con los Servicios y de determinar si los Servicios son adecuados para sus fines. El Cliente asignará personal calificado para supervisar los Servicios, así como el uso y la implementación de los Servicios y Entregables.
8. El Cliente se compromete a proporcionar rápidamente a EY (o hacer que otros proporcionen) la Información del Cliente, los recursos y ayuda (incluyendo el acceso a los registros, sistemas, locales y personas) que EY requiera razonablemente para llevar a cabo los Servicios.
9. La Información del Cliente será precisa y completa en todos los aspectos materiales. EY se basará en la Información del Cliente y, a menos que EY acuerde expresamente lo contrario por escrito, EY

Entregables

10. Todos los Entregables están destinados al uso del Cliente de acuerdo con el SOW aplicable bajo la cual se proporcionan.
11. El Cliente no podrá basarse en, y EY no tendrá responsabilidad por: (i) cualquier recomendación o información proporcionada oralmente (incluso cuando esté grabada o transcrita), a menos que se acuerde expresamente lo contrario en la Descripción del Servicio (SOW); o (ii) cualquier borrador de Entregable. EY no estará obligada a actualizar Entregable final alguno como resultado de circunstancias de las que EY tenga conocimiento, o de acontecimientos que ocurran, después de su entrega.
12. Salvo que se disponga otra cosa en un SOW, el Cliente no podrá divulgar un Reporte (o cualquier parte o resumen de un Reporte), ni referirse a EY o a cualquier otra Firma o Persona de EY en relación con los Servicios, excepto:
 - a. a las Afiliadas del Cliente (sujetas a estas restricciones de divulgación);
 - b. a los abogados del Cliente (con sujeción a las presentes restricciones de divulgación), quienes podrán revisarla únicamente en relación con los Servicios;
 - c. a los auditores estatutarios del Cliente (sujeto a estas restricciones de divulgación) que pueden revisarlo solo en relación con su auditoría;



**Shape the future
with confidence**

- d. en la medida y para los fines exigidos por la legislación aplicable (y el Cliente notificará inmediatamente a EY dicho requisito legal en la medida en que el Cliente esté autorizado a hacerlo);
- e. a otras personas (con el consentimiento previo por escrito de EY), quienes solo podrán utilizarlo como se especifica en dicho consentimiento; o
- f. en la medida en que contenga Asesoría Fiscal.

Si el Cliente divulga un Reporte (o una parte del mismo), el Cliente no deberá alterar la forma del Reporte proporcionado por EY, ni lo podrá editar ni tampoco modificar. El Cliente informará a aquellos a los que divulgue un Reporte (que no sea la divulgación de la Asesoría Fiscal, a las autoridades fiscales) que no podrán basarse en él para propósito alguno sin el previo consentimiento por escrito de EY. Tomando en cuenta lo anterior, al Cliente no se le prohíbe, en virtud de esta cláusula 12, el uso de Entregables que no se califican como Reportes en la comunicación con terceros, siempre que (i) no se haga referencia a, o ni sea comunicada la participación de EY o de cualquier otra Firma de EY en el desarrollo de dichos Entregables, y (ii) el Cliente asuma la responsabilidad exclusiva de dicho uso y comunicación.

Limitaciones

- 13. En caso de aceptar la presente Oferta, aplicarán las siguientes limitaciones de responsabilidad (que también se aplican a otros a quienes se presten los Servicios en virtud de esta Oferta):
 - a. Ninguna de las partes será responsable de ningún monto relacionado con perjuicios indirectos

en relación con las reclamaciones que surjan de esta Oferta o que estén relacionadas con los Servicios, independientemente de que se haya contemplado o no la probabilidad de dicha pérdida o daño.

- b. El Cliente ni cualquier otra persona a quien se preste los Servicios podrá obtener de EY, bajo ley o de otro modo, daños acumulados que superen un monto equivalente al 50% de los honorarios efectivamente pagados por los Servicios derivadas de esta Oferta o relacionadas con los Servicios.
- c. Si EY es responsable ante el Cliente (o ante cualquier otra persona para la que se presten los Servicios) en virtud de esta Oferta o de cualquier otro modo en relación con los Servicios, por pérdidas o daños respecto de los que también hayan contribuido otras personas, la responsabilidad de EY ante el Cliente será mancomunada, y no solidaria, con dichas otras personas, y se limitará a la parte proporcional de EY en el total de esa pérdida o daño, basándose en la contribución de EY a la pérdida y al daño en relación con las contribuciones de los demás. Ninguna exclusión o limitación de la responsabilidad de otras personas responsables impuesta o acordada en cualquier momento afectará la ponderación de la responsabilidad proporcional de EY en virtud del presente documento. Tampoco afectará dicha ponderación la liquidación o dificultad para hacer valer cualquier reclamación, el fallecimiento, disolución o insolvencia de cualquiera de dichas otras personas responsables.



**Shape the future
with confidence**

14. Las limitaciones establecidas en la sección 13b) anterior no se aplicarán a las pérdidas o daños causados por dolo, culpa grave o mala fe de EY o en la medida en que lo prohíba la legislación aplicable o las regulaciones profesionales (según las normas de la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos - SEC - u otras similares).
15. El Cliente (y cualquier otra persona a la que se le presten los Servicios en virtud de esta Oferta) no podrá presentar una demanda, reclamación o iniciar procedimiento alguno en relación con los Servicios o en virtud de esta Oferta contra cualquier otra Firma o Persona de EY. El Cliente solo podrá presentar una demanda, reclamación o iniciar cualquier procedimiento contra EY.
16. La responsabilidad de EY por el desempeño de los Servicios es exclusivamente con el Cliente. En caso de que cualquier Entregable sea divulgado, o puesto a disposición, por o a solicitud del Cliente a un tercero (incluyendo, pero sin limitarse, a las divulgaciones permitidas a terceros en términos de la cláusula 12), el Cliente mantendrá indemne a EY, así como a las demás Firmas EY y a las Personas EY, por todas las demandas y reclamaciones de terceros, y por las responsabilidades, pérdidas, daños, costos y gastos resultantes (incluyendo los costos legales externos e internos razonables) que surjan de dicha divulgación.

Derechos de Propiedad Intelectual

17. En caso de aceptarse la presente Oferta, cada parte conserva sus derechos preexistentes de su propiedad intelectual. Salvo lo establecido en el SOW aplicable, cualquier propiedad intelectual desarrollada por EY, y cualquier documento de trabajo compilado en relación con los Servicios (salvo la

Información del Cliente contenida en ellos), será propiedad de EY.

18. El derecho del Cliente a utilizar los Entregables en virtud de la presente Oferta surge una vez pagados los Servicios.

Confidencialidad, Protección de Datos y Seguridad

19. En caso de aceptarse la presente Oferta, ninguna de las partes podrá divulgar a terceros información alguna (distinta de la Asesoría Fiscal) facilitada por la otra o en su nombre que deba ser razonablemente tratada como confidencial (incluida, en el caso de EY, la Información del Cliente). No obstante, cualquiera de las partes podrá divulgar dicha información en la medida en que:
 - a. sea o se haga pública por causas distintas al incumplimiento de esta Oferta;
 - b. sea recibida posteriormente por el destinatario de un tercero que, a sabiendas del destinatario, no tiene ninguna obligación de confidencialidad con la parte que divulga la información respecto de esta;
 - c. era conocida por el destinatario en el momento de la divulgación o sea generada posteriormente de forma independiente;
 - d. se divulgue si es necesario para hacer valer los derechos del destinatario en virtud de la presente Oferta; o
 - e. deba ser divulgada en virtud de la legislación aplicable, de un proceso legal o de regulaciones profesionales.



**Shape the future
with confidence**

20. EY podrá apoyarse en otras Firmas de EY, Personas de EY y Proveedores de Soporte quienes podrán tener acceso a la Información del Cliente en relación con la presente Oferta, así como para proporcionar Servicios de Apoyo Interno. EY será responsable de cualquier uso o divulgación de la Información del Cliente por parte de otras Firmas de EY, Personas de EY o Proveedores de Soporte como si EY hubiera participado en dicho uso o divulgación.
21. En caso de aceptarse la presente Oferta, el Cliente acepta que la Información del Cliente, incluidos los Datos Personales, puede ser procesada por EY, otras Firmas de EY, Personas de EY y sus Proveedores de Soporte en las diversas jurisdicciones en las que operan (las ubicaciones de las oficinas de EY se detallan en www.ey.com). La Información del Cliente, incluyendo cualquier Dato Personal, será procesada de acuerdo con la ley aplicable, y se implementarán medidas de seguridad técnicas y organizacionales apropiadas para protegerla. La transferencia de Datos Personales entre miembros de la red de EY está sujeta al Programa de Normas Corporativas vinculantes de EY (EY Binding Corporate Rules Program), disponible en www.ey.com/bcr. Se puede obtener más información sobre las medidas de seguridad y el tratamiento de los Datos Personales por parte de EY en www.ey.com/privacy.
22. Como empresa de servicios profesionales, EY está obligada a ejercer su propio criterio a la hora de determinar los fines y los medios del tratamiento de cualquier Dato Personal cuando presta los Servicios. En consecuencia, a menos que se especifique otra cosa, cuando se procesen Datos Personales sujetos al Reglamento General de Protección de Datos, EY actúa como un controlador independiente, y no como un procesador bajo el control del Cliente o como un controlador conjunto con el Cliente. En el caso de los Servicios en los que EY actúa como procesador de Datos Personales en nombre del Cliente, las partes acordarán los términos de procesamiento de datos apropiados en el SOW aplicable.
23. EY y otras Firmas de EY podrán retener y utilizar la Información del Cliente para evaluaciones comparativas, análisis, investigación y desarrollo, liderazgo de pensamiento y propósitos relacionados, y para mejorar sus servicios, siempre que cualquier uso no identifique externamente, o haga referencia al Cliente. En todos estos asuntos, EY y otras Firmas de EY cumplirán con la ley aplicable y las obligaciones profesionales.
24. Si el Cliente requiere que EY acceda o utilice sistemas o dispositivos del Cliente o de terceros, EY no tendrá responsabilidad alguna sobre la confidencialidad, seguridad o controles de protección de datos de dichos sistemas o dispositivos, ni sobre su desempeño o cumplimiento de los requerimientos del Cliente o de la legislación aplicable.
25. Para facilitar la prestación de los Servicios, EY podrá proporcionar acceso a, o poner a disposición de otro modo, herramientas y plataformas de colaboración habilitadas tecnológicamente al personal del Cliente o a terceros que actúen en nombre del Cliente o a petición de éste. El Cliente será responsable de que todas esas personas cumplan con los términos aplicables al uso de dichas herramientas y plataformas.
- Cumplimiento**
26. En relación con el cumplimiento de sus respectivos derechos y obligaciones en virtud de la presente Oferta, EY y el Cliente cumplirán cada uno de ellos con



**Shape the future
with confidence**

todas las leyes y reglamentos de cualquier jurisdicción que les sean aplicables relativas o concernientes con i) antisoborno o anticorrupción, o ii) sanciones económicas o financieras, controles de exportación, embargos comerciales u otras prohibiciones o restricciones similares impuestas por una autoridad gubernamental que tenga jurisdicción sobre EY o el Cliente. El Cliente declara que no utilizará los Servicios para eludir o facilitar cualquier violación de ninguna ley o reglamento.

Honorarios y Gastos Generales

27. El Cliente pagará los honorarios profesionales y los gastos específicos de EY en relación con los Servicios, tal y como se detalla en el SOW aplicable. El Cliente también reembolsará a EY otros gastos razonables incurridos en la prestación de los Servicios. Los honorarios de EY no incluyen impuestos o cargos similares, así como aduanas, derechos o aranceles impuestos con respecto a los Servicios, todos los cuales deberán ser pagados por el Cliente (aparte de los impuestos gravados sobre los ingresos de EY en general). Salvo que se establezca lo contrario en el SOW aplicable, el pago deberá efectuarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha de cada una de las facturas de EY. En caso de aplicar impuesto de timbre, este será asumido por partes iguales entre las Partes.
28. EY podrá cobrar honorarios profesionales adicionales si eventos fuera de su control (incluyendo actos u omisiones del Cliente) afectan la capacidad de EY para prestar los Servicios según lo establecido en el SOW aplicable o si el Cliente solicita a EY que realice tareas adicionales.
29. Si EY es requerida con fundamento en una ley, norma o disposición aplicable,

procedimiento legal o solicitud de autoridad para presentar información, o actuar como testigos con respecto a los Servicios, el Cliente deberá reembolsar a EY honorarios profesionales por el tiempo y los gastos profesionales (incluidos los costes legales internos y externos razonables) en los que se incurra para responder a la solicitud, a menos que EY sea parte en el procedimiento o el objeto de la investigación.

Fuerza Mayor

30. Ninguna parte será responsable del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aceptación de la presente Oferta (salvo las obligaciones de pago) causado por circunstancias ajenas a su control razonable.

Plazo y Terminación

31. [No Aplica]
32. Cualquiera de las partes podrá dar por terminados los Servicios que se deriven de la aceptación de la presente Oferta, o cualquiera de los Servicios en particular, previa notificación por escrito a la otra parte con 15 días de antelación. Además, EY podrá dar por terminados los Servicios o cualquier Servicio en particular, de forma inmediata mediante notificación por escrito al Cliente si EY determina razonablemente que ya no puede prestar los Servicios de acuerdo con la legislación aplicable o los deberes profesionales. Igualmente EY podrá terminar unilateralmente y en cualquier momento los Servicios sin necesidad de preaviso ni indemnización alguna en el evento en que el Cliente, sus accionistas, gerentes o directivos i) sean incluidos en alguna de las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, ii) sean



**Shape the future
with confidence**

formalmente acusados ante un Juez por delitos relacionados con lavado de activos o financiación del terrorismo, iii) incumplan las normas relativas a la prevención de lavado de activos y financiación al terrorismo, estando obligados por ley, o iv) incumplan o se presente cualquier inobservancia a las obligaciones previstas en estos términos y condiciones y/o en la legislación nacional vigente en lo que tiene que ver con el tratamiento y la protección de información personal.

33. El Cliente pagará a EY todo el trabajo en curso, los Servicios ya prestados y los gastos incurridos por EY hasta la fecha efectiva de terminación o a la conclusión de la vigencia de los Servicios, así como los honorarios de terminación aplicables establecidas en el SOW aplicable.

34. [No Aplica]

Ley Aplicable y Resolución de Litigios

35. La presente Oferta, así como cualquier asunto u obligación no contractual que se derive de la aceptación de la misma o de los Servicios, se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de la República de Colombia.

En el evento en que existan diferencias entre EY y el Cliente que tengan como causa los Servicios y que no puedan ser resueltas amigablemente entre las partes en un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha en la que una de las partes le comunique a la otra sobre dichas diferencias, éstas serán sometidas a un tribunal de arbitramento. El arbitramento tendrá lugar en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá y estará compuesto por tres (3) árbitros abogados en ejercicio, salvo que las partes de común acuerdo decidan que sea solo uno (1), designados

de entre las listas de dicho centro de Conciliación y arbitraje. Los árbitros fallarán en derecho y el tribunal funcionará de conformidad con los reglamentos y tarifas del mencionado centro de conciliación y arbitraje.

Misceláneos

36. [No Aplica]

37. [No Aplica]

38. En caso de aceptarse la presente Oferta, el Cliente acepta que EY y las demás Firmas de EY pueden, con sujeción a sus deberes profesionales, actuar para otros clientes, incluidos competidores del Cliente.

39. En caso de aceptar la presente Oferta, usted no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de la misma, sin el consentimiento previo y escrito EY. No obstante, EY podrá ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de la aceptación de la presente Oferta a (i) otra Firma de EY y/o (ii) cualquier entidad que adquiera o sea resultante o establecida como parte de una reestructuración, venta o transferencia, total o parcial, de una Firma de EY. Con el fin de facilitar la continuidad de los Servicios, EY podrá entregar a dicha entidad una copia de los datos asociados a la presente Oferta, incluyendo la información del Cliente, la cual podrá ser usada cuando sea razonablemente necesario, en relación al ejercicio de sus derechos y obligaciones de acuerdo con la presente cláusula. EY deberá notificar al Cliente de esta cesión.

40. Si alguna de las disposiciones de la presente Oferta (en su totalidad o en parte) se considera ilegal, inválida, nula o no ejecutable, las demás disposiciones seguirán siendo plenamente vigentes y surtirán sus efectos.



**Shape the future
with confidence**

41. En caso de aceptarse la presente Oferta, el Cliente reconoce que las regulaciones de la Comisión de Valores y Bolsa de los Estados Unidos (U.S. Securities and Exchange Commission) indican que, cuando se requiere la independencia del auditor, ciertas restricciones de confidencialidad relacionadas con la estructura fiscal pueden hacer que el auditor sea considerado como no independiente o pueden requerir divulgaciones específicas en materia de impuestos. En consecuencia, si y solo en la medida en que las regulaciones de independencia del auditor de la Comisión de Valores y Bolsa de los Estados Unidos se apliquen a la relación entre el Cliente o cualquiera de las entidades asociadas del Cliente y cualquier Firma EY, con respecto al tratamiento fiscal o la estructura fiscal de cualquier transacción a la que se refieran los Servicios, el Cliente declara, a su leal saber y entender, que ni el Cliente ni cualquiera de sus filiales ha acordado, ya sea oralmente o por escrito, con cualquier otro asesor restringir la capacidad del Cliente para divulgar a nadie dicho tratamiento fiscal o estructura fiscal. El Cliente acepta que el impacto de cualquier acuerdo de este tipo es su responsabilidad.
42. Ninguna de las partes podrá utilizar o hacer referencia al nombre, los logotipos o las marcas comerciales de la otra sin su consentimiento previo por escrito, en el entendido de que EY puede utilizar el nombre del Cliente públicamente para identificarlo como cliente en relación con Servicios específicos o de otro modo.
43. Las limitaciones de las Secciones 13 y 15 y las disposiciones de las Secciones 16, 21, 23 y 38 están destinadas a beneficiar a las demás Firmas de EY y a todas las Personas de EY, que tendrán derecho a hacerlas valer.
44. En caso de una emergencia sanitaria o evento similar que obligue a cualquiera de las partes a tomar medidas para precaver contagios y/o preservar la salud de sus trabajadores o contratistas, y los Servicios requieran el desplazamiento de Personal de EY, las partes acuerdan cooperar para permitir la ejecución del trabajo de forma remota y/o en un plazo mayor. Los eventos aquí descritos incluyen, pero no se limitan a: (i) restricciones implementadas por entidades del gobierno nacional o local; (ii) limitaciones implementadas por cualquiera de las partes voluntariamente, en relación con desplazamientos, viajes y/o reuniones, o (iii) la negativa de un colaborador de EY a desplazarse en virtud de un riesgo relacionado con dicha situación.
- FCPA - Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero**
45. Pagos Prohibidos. En relación con los Servicios, EY no efectuará con conocimiento, ni inducirá a que un tercero efectúe un Pago Prohibido. Además, EY exigirá de cualquier subcontratista que tenga contratado para asesorar en la prestación de los Servicios que acuerde no efectuar a sabiendas un Pago Prohibido, ni que haga que un tercero lo efectúe.
- Definiciones. Para los fines de esta cláusula, los términos que aparecen a continuación tendrán siguiente significado:
- "Pago Prohibido" significará el pago, oferta o promesa de pagar, o autorización de pago, oferta o promesa, directa o indirectamente (a través de uno o más intermediarios), de cualquier dinero o algo de valor a: (i) cualquier funcionario público con el fin de ejercer influencia sobre cualquier acto o decisión, o para obtener cualquier ventaja inapropiada de dicho funcionario público, agencia



**Shape the future
with confidence**

gubernamental o partido político, con el fin de obtener o retener negocios, para o con, cualquier persona u orientar negocios hacia ella; o (ii) cualquier otra persona o entidad, si dicho pago, oferta, promesa o autorización violara la FCPA.

"Organización Pública Internacional" significará cualquier organización pública internacional cubierta por la FCPA, incluidas las instituciones financieras internacionales, tales como el Grupo del Banco Mundial, el Banco para la Reconstrucción & Desarrollo, el Banco Europeo para la Reconstrucción y Desarrollo y el Banco de Desarrollo Asiático.

"Funcionario Público" significará cualquier funcionario o empleado de un gobierno o cualquier departamento, agencia o medio de éstos, o de una organización pública internacional, cualquier partido político, cualquier funcionario de un partido político, cualquier candidato a un cargo político, o cualquier persona que actúe en calidad o en nombre de dicho gobierno, departamento, agencia, medio, organización pública internacional o partido político.

Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM)

46. En caso de aceptarse la presente Oferta, el Cliente declara que no se encuentra, ni sus socios, gerentes, directivos o representantes legales, en listas nacionales o internacionales de LA/FT/FPADM. En ese sentido, el Cliente autoriza a EY a efectuar las verificaciones y/o consultas a efectos de confirmar esta información.
47. En el evento en que el Cliente, sus accionistas, gerentes, directivos o representantes legales (i) sean incluidos

en alguna de las listas para el control de LA/FT/FPADM administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, ii) sean formalmente acusados ante un Juez, por delitos relacionados con LA/FT/FPADM ó iii) incumplan las normas relativas a la prevención de LA/FT/FPADM, estando obligados por ley, podremos terminar unilateralmente y en cualquier momento los Servicios derivados de la aceptación de la presente Oferta sin necesidad de preaviso ni indemnización alguna.

48. El Cliente declara que: (i) cumple con las normas sobre prevención y control de LA/FT/FPADM; (ii) que los recursos que componen su patrimonio y los de su Beneficiario Final, no provienen de actividades relacionadas con LA/FT/FPADM y en general de cualquier actividad ilícita prevista en el Código Penal colombiano; (iii) que es el único beneficiario de los Servicios; (iv) que, los Servicios no serán usados para la comisión de actividades relacionadas con LA/FT/FPADM.
49. El Cliente se compromete a identificar e informarnos, a más tardar en la fecha de expedición de la Orden de Compra correspondiente, su Beneficiario Final y a comunicarnos sobre cualquier modificación respecto de su Beneficiario Final o Real, en el curso de la prestación de los Servicios.

***Beneficiario Final o Real:** persona natural en cuyo nombre se realiza la transacción; o que actuando individual o conjuntamente ejerce control del Cliente (persona jurídica); o es titular directa o indirectamente del 5% del capital o de sus derechos de voto, y/o se beneficie en un 5% o más de sus rendimientos, utilidades o activos.